

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937.  
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 20 pesetas; semestre, 40, y un año, 80.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100; y fuera de Madrid: 30 al trimestre; 60 al semestre, y 120 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios relacionados con los Servicios de la Diputación Provincial: línea o fracción..	2,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	3,00
Idem particulares y avisos financieros.....	4,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 75 céntimos

Número atrasado: 1,50 pesetas

## GOBIERNO CIVIL

### Secretaría General

#### CIRCULAR

Publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de 31 de octubre pasado el Decreto del Ministerio de Justicia de 3 del mismo mes, autorizando la aplicación de las medidas establecidas por el apartado a) de la disposición transitoria 23 de la ley de Arrendamientos Urbanos de 31 de diciembre de 1946, ha quedado abierto en este Gobierno Civil el Registro de Aspirantes a Inquilinos, a que hace referencia el art. 2.º del mencionado Decreto.

Y para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la misma disposición, sobre alquiler obligatorio de viviendas que, susceptibles de ser ocupadas, no lo fueran por nadie, y al objeto de la misión que a este Gobierno se encomienda, se requiere por la presente a todos los propietarios o administradores de fincas urbanas de esta capital comuniquen con la posible brevedad a este Centro si en las fincas de su propiedad o administración existe algún piso en las condiciones que señala el referido artículo 3.º, y caso afirmativo, circunstancias por las cuales se halla en tal situación.

Madrid, 12 de noviembre de 1947.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—4.788)

## Diputación Provincial de Madrid

### Sección de Hacienda

#### ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Corporación, en sesión de 12 del actual, acordó:

«Autorizar transferencia por 115.000 pesetas a la partida 253 del vigente Presupuesto de Gastos, «Para acopios de piedra machacada», mediante extracción de 48.000 pesetas de la partida 254 y de 67.000 pesetas de la partida 258; transferencia de crédito que se autoriza para atender a las obras de carácter urgente de la carretera de Aranjuez a Brea, y mediante cumplimiento de las formalidades prevenidas en los arts. 236 y 237 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula provisionalmente las Haciendas locales.»

Lo que se hace público para general conocimiento, previniéndose que el expediente de referencia se halla expuesto en esta Secretaría, Sección de Hacienda, a efectos de posibles reclamaciones, durante un plazo de quince días hábiles, con-

tados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de las formalidades prevenidas por el artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946, para cumplimiento de la Ley que regula las Haciendas locales.

Madrid, 14 de noviembre de 1947.—El Secretario, Singesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(G.—7.978)

### Servicios Hidráulicos del Tajo

#### Concesiones

*Autorizando a doña Victoria Lanas García para derivar del río Tajo un caudal de 53 litros continuos por segundo, con destino al riego de una superficie de 53 hectáreas de la finca denominada «Veguilla de los Bodegones», en término municipal de Villamanrique de Tajo (Madrid)*

Viso el expediente incoado por doña Victoria Lanas García, para aprovechar aguas del río Tajo, con destino a riegos de una finca de su propiedad denominada «Veguilla de los Bodegones», en término de Villamanrique de Tajo (Madrid).

Resultando que abierto el período de admisión de proyectos en competencia sólo se presentó el de la peticionaria;

Resultando que, durante la información pública, se ha presentado un escrito de oposición por la Hidroeléctrica Española, S. A., e Hidráulica del Tajo, S. A., fundado en que por O. M. de 26 de julio de 1943 han sido transferidos a estas dos Sociedades los derechos del aprovechamiento hidroeléctrico en el tramo del río Tajo comprendido entre Talavera de la Reina y la frontera portuguesa, y consideran que el aprovechamiento que se pretende, al llevar consumo de agua, afecta a los Saltos aludidos, y por ello exigen la indemnización correspondiente a los 1.782 Kw. hora en que estiman la energía equivalente a la que podría producir el caudal solicitado, aprovechándose el desnivel total del tramo, que es de 314 metros. Dada vista de este escrito a la interesada, manifiesta que el artículo 160 de la ley de Aguas establece un derecho de prioridad en las concesiones para riegos, y, en consecuencia, hace uso de este derecho, sin perjuicio de que si

en su día se demostrase algún perjuicio a las Sociedades reclamantes está dispuesta a cumplir lo que la Administración resuelva;

Resultando que el Servicio informa que, una vez regulado el Tajo en cabecera, no afectaría en absoluto este aprovechamiento a los planes de obras del Estado, afectando en pequeña parte en la actualidad a los riegos de la Real Acequia del Tajo, y por ello, entiende que no existe inconveniente en otorgar la concesión, dejando a salvo en todo momento los derechos que la Administración estime conveniente ejercitar en beneficio de un mayor interés público y reservándose el Estado el derecho a precintar la compuerta cuando lo estime conveniente y a consecuencia de grandes estiajes;

Resultando que la Jefatura Agronómica informa favorablemente y entiende ser necesario un caudal de 88 litros por segundo, a base de jornadas de trabajo de catorce horas;

Resultando que el Ingeniero encargado, previa confrontación sobre el terreno, entiende que la reclamación presentada plantea el ya clásico problema del mejor aprovechamiento de un río, considerando la inevitable discordia entre los riegos y la producción de energía y teniendo presente que la Administración, en otros casos, como en la ordenación de los riegos del Duero, ha tratado de resolverlo, unido a que las Sociedades reclamantes no cuentan hoy con una concesión precisa y concreta, bastaría considerar inaceptables los términos de su escrito, llegando a la conclusión de que en vista de la preferencia evidente de los aprovechamientos para riegos sobre los industriales y de la necesidad ineludible de defender los derechos de toda la cuenca, situados aguas arriba de Talavera de la Reina, no sólo en cuanto a regadío se refiere, sino también a abastecimiento de poblaciones, debe ser desestimada dicha reclamación; encuentra el proyecto bien redactado, y en cuanto a la cantidad de agua necesaria entiende que el caudal a considerar debe ser el derivado de una manera continua, única forma en que la Administración viene otorgando las concesiones de esta naturaleza, por las dificultades con que forzosamente ha de contar para controlar otra cualquiera, y bajo este criterio debe ser reducido a 53 litros

por segundo, y por último, formula las condiciones con sujeción a las cuales propone se acceda a lo solicitado;

Resultando que la Abogacía del Estado informa que en la tramitación del expediente se han cumplido los trámites reglamentarios, así como se ha justificado suficientemente la propiedad de los terrenos que se pretende regar, no siendo obstáculo a la prosecución del expediente la oposición presentada, al no alegar un derecho definitivo, y toda vez que la concesión, de otorgarse, habrá de dejar a salvo los derechos de tercero;

Resultando que los Ingenieros Director adjunto y Director de los Servicios Hidráulicos del Tajo también informan favorablemente;

Considerando que no se han presentado proyectos en competencia y que el escrito de oposición presentado no es obstáculo para otorgar el aprovechamiento que se pretende, pues de existir los perjuicios que se alegan, y que en su día deberán ser comprobados y justificados, resulta de aplicación el artículo 193 de la ley de Aguas, que establece las normas a seguir;

Considerando que, siguiendo el criterio establecido en otros casos análogos, el caudal concesional debe ser el continuo necesario para los usos a establecer, sin perjuicio de que el mismo sea almacenado o elevado en jornadas de trabajo de catorce horas, al objeto de mayor facilidad en los riegos;

Considerando que todos los informes emitidos son favorables,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a doña Victoria Lanas García para derivar del río Tajo un caudal de 53 litros continuos por segundo, con destino al riego de una superficie de 53 hectáreas, que forma parte de la finca de su propiedad denominada «Veguilla de los Bodegones», en término de Villamanrique de Tajo (Madrid).

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en Madrid, el 12 de agosto de 1943, por el Ingeniero de Caminos don Cecilio de Roda, salvo en lo que resulte modificado por estas condiciones.

3.ª Las obras se empezarán en el plazo de dos meses, contados a par-

tir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta concesión, y deberán quedar completamente terminadas a los doce meses, a partir de la misma fecha.

4.ª El concesionario queda obligado a establecer un módulo que limite la entrada del agua a la concedida, adoptándose la disposición necesaria para que el sobrante vierta sin pérdidas en el río. El proyecto de módulo deberá presentarse en los Servicios Hidráulicos del Tajo en el plazo fijado para el comienzo de las obras, y las obras realizadas durante el plazo establecido para la ejecución de las de este aprovechamiento. Dicho proyecto deberá ser aprobado por el Servicio.

5.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

6.ª Se ejecutarán y conservarán las obras bajo la inspección y vigilancia de los Servicios Hidráulicos del Tajo, y siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquélla se originen, debiendo darse cuenta a esta Entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminadas, y previo aviso del concesionario, procederá a su reconocimiento el Servicio, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

7.ª Queda sujeta esta concesión al pago del canon que en cualquier momento pudiera establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

8.ª El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

9.ª Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

10. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

11. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

12. La ejecución de las obras, primero, y su conservación y aprovechamiento, después, quedarán bajo la inspección y vigilancia de los Servicios Hidráulicos del Tajo, obligándose el concesionario a permitir en todo tiempo la entrada en la finca e instalaciones a que se refiere la presente concesión a los funcionarios de dichos Servicios, con objeto de comprobar cuanto se estipula en estas condiciones.

13. El agua objeto de esta concesión queda adscrita a la tierra y no podrá dedicarse a otro uso o destino que aquel para que se concede, a menos de no reclamar la debida autorización oficial para ello. La Adminis-

tración se reserva el derecho a precintar la compuerta de toma cuando lo estime conveniente, en beneficio del mayor interés público.

14. El riego quedará establecido por completo en el término de un año, a contar desde la fecha de la aprobación del acta y reconocimiento final de las obras, y si en este plazo no se hubiera llegado a implantarlo totalmente, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado, se entenderá reducción, desde luego, en la cantidad que no resulta aprovechada, procediéndose a modificar el módulo en consonancia con esta reducción y a costa del concesionario, el cual tiene la obligación de conservar y reparar esmeradamente las obras de que se trata.

15. Se otorga esta concesión a perpetuidad.

16. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la ley y reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, que queda unida al expediente, lo comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1947.—El Director general, Francisco García de Sola.—Firmado y rubricado. Al pie se lee: Ilmo. Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Es copia: El Ingeniero Director adjunto, José Calvín.

(G. C.—4.789) (O.—11.762)

Aprobado técnicamente por Orden ministerial de 20 de octubre último el proyecto de defensa de la margen izquierda del río Jarama, aguas arriba del puente de Algete, y de este mismo puente, se somete a información pública el citado proyecto durante el plazo de quince días naturales, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que las entidades y particulares interesados puedan presentar en estos Servicios Hidráulicos y en la Alcaldía de Algete las reclamaciones que estimen procedentes. A dichos efectos se hallará de manifiesto el referido proyecto en estos Servicios Hidráulicos, sitos en Madrid, Agustín de Betancourt, número 4 (Nuevos Ministerios).

#### Nota-extracto

Las obras que se proyectan son: Un dique longitudinal insumergible, situado a lo largo de la margen izquierda, revestido y dotado de defensas transversales en las zonas cóncavas de su traza, comprendido entre el puente de la carretera de Fuente del Saz, denominado «Puente de Torrecilla», al de la de Algete, con una longitud de 1.422,84 metros.

Estas defensas transversales consisten en nueve espigones de sección escalonada, con encofrados metálicos paralelepípedicos, apoyados sobre una plataforma de gaviones cilíndricos con longitudes que varían entre los 18 y 46 metros.

El dique tiene una sección de terraplén con núcleo impermeabilizador de arcilla, revestimiento de coraza metálica en su talud del lado del río.

Las obras se encuentran en término municipal de Algete, en terrenos de propiedad privada y de dominio público.

Madrid, 10 de noviembre de 1947. El Ingeniero Director, Estanislao Chaves.

(G. C.—4.790) (O.—11.765)

### Distrito Forestal de Madrid

#### Inscripción de viveros forestales

Habiéndose dispuesto por Orden ministerial de 10 de marzo del año en curso (B. O. del Estado núm. 75, fecha 16 de marzo), la inscripción obligatoria de todos los viveros de plantas forestales instalados en la provincia, para que figuren en el Libro de Registro especial que al efecto se lleva en estas oficinas (Princesa, 14, primero izquierda), y al propio tiempo proveerse del correspondiente certificado de autorización para la explotación de las mismas, expedido por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, se concede un plazo que finalizará el día 31 de diciembre próximo; transcurrida dicha fecha se procederá a la imposición de las multas que se consignan en el artículo 13 de dicha Orden ministerial, y demás responsabilidades que procedan.

Lo que se hace público para conocimiento de todos aquellos a los cuales pudiera interesar.

Madrid, 11 de noviembre de 1947. El Ingeniero Jefe, A. Cid.

(G. C.—4.792) (O.—11.763)

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

#### ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 21 de noviembre actual se admitirán proposiciones en las oficinas de esta Jefatura, sitas en el edificio Nuevos Ministerios, paseo Izquierdo del Hipódromo, para optar al concurso para la ejecución por destajo de las obras de terminación de la variante de trazado entre los puntos kilométricos 71,240 y 72,402 de la carretera nacional de Madrid a Irún, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 87.312,66 pesetas, comprendidas en el Destajo núm. 40.

Las proposiciones, redactadas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, se presentarán en pliego cerrado, acompañándose en sobre abierto, aparte, el resguardo de haber constituido en la Pagaduría de este Servicio el depósito de 1.747 pesetas, en concepto de fianza provisional, en metálico o en títulos de la Deuda a los tipos vigentes.

El concurso versará principalmente sobre la baja que se ofrezca, pero podrá declararse desierto o adjudicarse a la proposición que se estime ofrece mayor garantía técnica o profesional, aunque no resulte la más económica.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición se encuentran de manifiesto en esta Jefatura todos los días hábiles, de diez a trece.

La apertura de pliegos tendrá lugar, ante Notario, en la citada Jefatura, a las once horas del día 22 de noviembre corriente.

Todos los gastos de este concurso serán abonados por el adjudicatario.

Madrid, 10 de noviembre de 1947. El Ingeniero Jefe, C. Salvatierra.

(G. C.—4.791) (O.—11.764)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 7

##### EDICTO

Don Antonio Ruiz López, Juez de primera instancia número catorce, de esta capital, con jurisdicción prorrogada en éste del número siete de la misma.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez, en nombre de «Ferretería Subero», S. A., contra don Luis Blond y Pérez del Villar, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de este día se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días y precio de tasación, los bienes muebles siguientes:

Un aparato de radio, sin marca visible, de onda corta y normal, tasado en mil seiscientos pesetas.

Una máquina de escribir marca «Mercedes», modelo 3, en buen uso, tasada en mil quinientas pesetas.

Una máquina calculadora, marca «Herman Delta», tasada en setecientas cincuenta pesetas.

Un gramófono maleta, marca «La Voz de su Amo», tasado en cuatrocientas pesetas.

Un «picú» para discos de gramófono y conectar con la radio, tasado en ciento cincuenta pesetas.

Una mesa de despacho, madera de nogal, con cinco cajones, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Un sofá librería, tapizado en grana, tasado en cuatrocientas pesetas.

Una librería, madera de nogal, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Un reloj de mesa marca «Days», con caja de cristal y pie de bronce, tasado en cien pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar el día veintiocho del actual, a las doce, en la Sala audiencia de este Juzgado, y regirá bajo las siguientes

#### Condiciones

##### Primera

Que servirá de tipo para tal acto el precio de tasación y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

##### Segunda

Que los que deseen tomar parte en el remate deberán consignar, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

##### Tercera

Que los bienes se encuentran en el piso semisótano de la casa número sesenta y cuatro de la calle de Castelló, de esta capital, y de los que es depositario don Jesús Menéndez Alonso, donde podrán ser examinados, y su relación más detallada, en esta Secretaría.

Dado en Madrid, a doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, José de Molinero.—El Juez de primera instancia, Antonio Ruiz López.

(A.—8.523)

#### JUZGADO NUMERO 3

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo pro-

movidos a nombre de don Guillermo Hernández Alonso, contra don Nicolás Antón Rodríguez, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública y primera subasta, y término de ocho días, los bienes muebles embargados a dicho demandado, que han sido objeto de tasación por el perito don Mariano Santamaría y obran depositados en poder del propio demandado, en su domicilio, calle de Fernando el Católico, número seis.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintinueve del actual, a las once de su mañana; advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de seis mil quinientas noventa y dos pesetas, en que han sido tasados pericialmente los expresados bienes, y cuyo informe pericial queda de manifiesto, con los autos, en Secretaría.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la indicada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—El Juez de primera instancia (ilegible).

(A.—8.524)

## JUZGADO NUMERO 14

## EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en providencia dictada con esta fecha, ha admitido a trámite la denuncia o demanda de sustracción y nulidad de cuarenta y siete obligaciones hipotecarias emitidas por la Sociedad «Los Remedios», S. A., al seis y medio por ciento anual, de quinientas pesetas nominales cada una, señaladas con los números uno al treinta y trece mil cuatrocientos cincuenta y cinco al trece mil cuatrocientos setenta y uno, todos ellos inclusive, suscritas por don Victoriano de la Calle y Silos; lo que se anuncia por medio del presente, señalándose el término de quince días, dentro del cual pueda comparecer el tenedor de dichos títulos, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Manuel Comellas.—El Juez de primera instancia (ilegible).

(A.—8.526)

## JUZGADO NUMERO 7

## EDICTO

Don Antonio Ruiz López, Juez de primera instancia número catorce, de esta capital, con jurisdicción prorrogada en este del número siete, de la misma.

Hago saber: Que en este Juzgado número siete se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador señor Romero Nistal, en nombre de la Entidad «Noblejas y Compañía», S. L., contra don Manuel Egido Campos, vecino de Getafe, con domicilio en la calle de Madrid, número cuarenta y cinco, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha acordado por providencia de este día sacar a la venta en primera y

pública subasta, por término de ocho días y precio de tasación, los bienes muebles embargados a dicho deudor, consistentes en efectos del establecimiento de mercería, y estantería con mostrador, tasados en cuatrocientas noventa y siete pesetas, y los derechos de traspaso de tal establecimiento, que han sido tasados en cinco mil pesetas.

La subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Getafe, el día cuatro de diciembre próximo, a las doce horas, bajo las siguientes

## Condiciones

## Primera

Que servirá como tipo de subasta el precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

## Segunda

Que los que tomen parte en tal acto deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de tal tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Tercera

Que el adquirente del derecho de traspaso queda sujeto a lo dispuesto en los artículos cuarenta y cinco y cincuenta y cuatro y demás pertinentes de la vigente ley de Arrendamientos Urbanos.

## Cuarta

Que en Secretaría obra relación de los bienes muebles, para ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta, y tales bienes se encuentran en poder del deudor, en su establecimiento de Getafe, donde también podrán ser examinados.

Dado en Madrid, a once de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario, José de Molinuevo.—El Juez de primera instancia, Antonio Ruiz López.

(A.—8.527)

## JUZGADO NUMERO 16

## EDICTO

Don José Bernal Algora, Juez de primera instancia del número dieciséis, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo seguidos hoy a instancia de don Emilio Ballester Roig, como subrogado en los derechos de don Francisco Gálvez Perezagua, representado por el Procurador don Tomás Romero Nistal, contra «Créditos y Transacciones», Sociedad Anónima, en estado de rebeldía, sobre reclamación de diecisiete mil quinientas pesetas de principal; en cuyos autos, en providencia de este día, he acordado la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días, de la finca embargada siguiente:

Hotel señalado con el número setenta y tres, construido y enclavado en la finca denominada «Una tierra en término de Madrid, llamada «La Cuchilla Pequeña», antes «Caño Quebrado», correspondiente a la Sección tercera del Registro de la Propiedad del Norte, que linda: al Poniente o frente, y al Norte o izquierda, entrando, con tierras de doña Matilde Erixe, hoy terrenos de la Sociedad «Fomento de la Propiedad»; Oriente o fondo, más terrenos de la Sociedad

«Fomento de la Propiedad», y al Mediodía o derecha, con terrenos del excelentísimo señor Marqués de Villapadierna.

Valorada pericialmente en noventa y cuatro mil doscientas cuarenta y siete pesetas y setenta y cinco céntimos.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en este Juzgado, General Castaños, número uno, segundo, se ha señalado el día dieciséis de diciembre próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las siguientes

## Condiciones

## Primera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación pericial.

## Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente el diez por ciento efectivo de la tasación pericial, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Tercera

Que podrán hacerse proposiciones a calidad de ceder a un tercero.

## Cuarta

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los licitadores, con los que deberán conformarse, y sin derecho a exigir ningunos otros.

## Quinta

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario, M. Gómez de Parada.—El Juez de primera instancia, José Bernal.

(A.—8.525)

## JUZGADO NUMERO 10

## EDICTO

En los autos de menor cuantía que se siguen en el Juzgado número diez, de Madrid, por la Sociedad de Seguros Agrícolas M. A. P. F. R. E., contra don José Illán Cecilia, sobre pago de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, por proveído de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca embargada como de la propiedad del citado demandado, y que es la siguiente:

Un edificio-almacén, situado en término de Catral, partido de La Arroba de San Juan, que mide doce metros veinte centímetros de latitud por veinte de longitud; en junto, doscientos cincuenta y tres metros cuadrados. Linda: por su frente, carretera; derecha, saliendo, Sur, tierras de José Penalva y Manuel Lucas, braza! en medio; Norte, Antonio García, y espalda y Oeste, José Penalva.

Para su remate, que será doble y simultáneo en las Salas de audiencia de este Juzgado y del de Dolores, se ha señalado el día veintinueve de diciembre próximo, a las doce de su mañana.

Lo que se hace público por el presente; advirtiéndose:

Que indicada finca sale a subasta por primera vez en la cantidad de do-

ce mil pesetas, en que ha sido tasada judicialmente.

Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que los autos y títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, se hallan de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación de citada finca, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Dado en Madrid, a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Secretario, Cándido García.—El Juez de primera instancia, Agustín C. de Vaca.

(A.—8.528)

## JUZGADO NUMERO 20

## EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia del Procurador don Joaquín Reixa, en nombre y representación de la Compañía Mercantil «Santa Ana», S. A., contra don Justo Bellido Arévalo, sobre pago de mil ochocientas sesenta pesetas, intereses legales, gastos y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de lo embargado a dicho deudor, que es lo siguiente:

Dos participaciones en pleno dominio: una de catorce mil ochocientas ochenta y ocho pesetas ochenta céntimos y la otra de tres mil seiscientos cuarenta y siete pesetas veinte céntimos, ambas en el valor total de ciento cinco mil pesetas asignado a la finca, que es la siguiente:

Casa situada en el paseo de la Florida, número veintinueve, de esta capital; tiene una superficie total de quinientos siete metros cuadrados y veintisiete decímetros de otro, también cuadrados; comprende dos cuerpos de edificio: uno, anterior, con fachada al paseo de la Florida, de seis plantas, que tiene doscientos nueve metros cuadrados, y otro, posterior, con fachada al paseo de la Canalización del Manzanares, con siete plantas, las dos primeras por debajo de la rasante del paseo de la Florida, que tiene doscientos veintiocho metros cuadrados. La superficie restante está destinada a un patio entre ambos cuerpos del edificio. Linda: por su frente, con el citado paseo de la Florida, por donde tiene su entrada;

derecha, entrando, con la casa número diecinueve duplicado del mismo paseo, propiedad de los hermanos Mediavilla; fondo, a la fachada posterior, con el paseo de la Canalización del Manzanares, y por la izquierda, con terrenos que fueron del lavadero número veintiuno, hoy solar, de don Manuel Heredia. Está señalada dicha finca con el número cinco mil doscientos cuarenta y siete del libro doscientos tres del Registro de la Propiedad de Occidente de esta capital, tomo mil doscientos seis, folio ciento treinta y dos de la Sección segunda inscrita en dicho Registro.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado la hora de once de la mañana del día veintitrés de diciembre próximo, bajo las condiciones siguientes:

#### Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de ochenta y cuatro mil cuatrocientas veintiséis pesetas treinta y cinco céntimos, en que ha sido valorada la primera participación, y la de veintidós mil ciento seis pesetas sesenta y cinco céntimos, en que ha sido valorada la segunda participación; y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos tipos.

#### Segunda

Se hace constar que dichas valoraciones se han practicado deducidas las cargas o gravámenes que pesan sobre las mismas.

#### Tercera

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente el diez por ciento de dichos tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

#### Cuarta

Los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

#### Quinta

Las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Sexta

Se hace constar que la finca descrita se encuentra comprendida dentro de la zona sujeta a expropiación para las obras de canalización y urbanización del Manzanares y que por la Dirección del Consejo de Administración de la Canalización del Manzanares se participó a este Juzgado que con carácter general se habían autorizado las subastas verificadas por la Autoridad judicial, así como la subsiguiente inscripción registral a favor del adquirente.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, P. S., Luis Pensado.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Luis López Ortiz.

(A.—8.531)

### JUZGADO NUMERO 20

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia del Procurador don Santos de Gandarillas, en nombre y representación de don Victorino Simón Gutiérrez, contra don Jesús Arrizabalaga, sobre pago de tres mil pesetas de principal, intereses legales y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de los bienes muebles embargados al mismo, y que son los siguientes:

Un tresillo, compuesto de sofá y dos butacas, forradas de panilla floreada, tamaño grande, mil doscientas pesetas.

Un armario de madera de nogal con dos puertas, con lunas, de dos y medio metros de alto aproximadamente, mil pesetas.

Una mesa buró, tamaño pequeño, de madera de roble, con dos cajones y una puerta inclinada para formar escritorio, setecientas cincuenta pesetas.

Total, dos mil novecientas cincuenta pesetas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado la hora de once de la mañana del día cinco de diciembre próximo, bajo las condiciones siguientes:

#### Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de dos mil novecientas cincuenta pesetas, en que han sido tasados dichos bienes, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de expresado tipo.

#### Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

#### Tercera

Los expresados bienes muebles se encuentran en el domicilio de don Jesús Arrizabalaga, calle de Modesto Lafuente, número veintiuno, de esta capital, siendo la depositaria de los mismos la esposa de dicho señor, doña Virginia Amézaga, quien deberá exhibirlos a los licitadores que deseen tomar parte en el remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, José Cabello. Visto bueno: El Juez de primera instancia, Luis López Ortiz.

(A.—8.529)

### JUZGADO NUMERO 4

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Juan Herrera Reyes, Magistrado, Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, en expediente promovido por doña María del Carmen Fernández-Blanco y Busó, asistida de su esposo, don Juan Jiménez Fernández, con el Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia, y de conformidad con lo solicitado por dicho Ministerio público y lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia al público la muerte sin testar de don Bo-

nifacio Fernández-Blanco y Busó, que tuvo lugar el día quince de noviembre de mil novecientos treinta y ocho en el Sanatorio Esquerdo, sito en El Tiemblo (Avila), hijo de don José María y de doña Ramona (difuntos), natural de Madrid, de cuarenta años de edad y de estado soltero, profesión veterinario; y se llama por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la reclaman, que son sus hermanos de doble vínculo don Amós José María y doña María del Carmen Fernández-Blanco y Busó, y sus sobrinos carnales doña María de los Dolores, don José María, don Emilio y don Bonifacio Fernández-Blanco Delgado, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, justificándolo con los correspondientes documentos.

Madrid, trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Juan Herrera.

(A.—8.522)

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### JUZGADO NUMERO 16

#### EDICTO

Don Francisco Martos Avila, Juez municipal del número dieciséis, de esta capital.

Hago saber: Que por virtud del presente se confiere traslado a don Tomás Mesa, mayor de edad, cuyas demás circunstancias se desconocen, hoy en ignorado domicilio, emplazándole para que en el improrrogable plazo de seis días conteste ante este Juzgado, sito en calle de Hermanos Alvarez Quintero, tres, segundo, a la demandada formulada en su contra por el Procurador don Francisco de Murga y Serret, en nombre y representación de don Fernando Gil Stautfer, según acredita con la exhibición de la copia del poder otorgado a su favor, cuyo original ha presentado juntamente con el contrato hoja resguardo celebrado por «El Centro», Fernando Gil Stautfer, Guardamuebles-Mudanzas, con don Tomás Mesa, fecha cuatro de junio de mil novecientos treinta y seis, por el depósito de muebles y objetos que se especifica, reclamando por la aludida demanda dos mil setenta y cinco pesetas con veinticinco céntimos, importe de las mensualidades adeudadas desde junio de mil novecientos treinta y seis hasta octubre actual, a razón de quince pesetas mensuales, más treinta y cinco pesetas con veinticinco céntimos por gastos de mudanza de los muebles depositados en el aludido establecimiento, según convinieron mediante dicho contrato, reclamándose asimismo el pago de las mensualidades que en lo sucesivo se vayan devengando, a razón de quince pesetas cada mes, hasta la ejecución de la sentencia, citando la parte demandante en apoyo de su derecho y como fundamentos del mismo los artículos 1.091, 1.157, y 1.171 del Código Civil; 269, 62 (regla primera), ambos de la ley de Enjuiciamiento Civil, y 1.002 del referido Código, y suplicando se dicte sentencia condenando al demandado al pago de las mencionadas responsabilidades, con imposición de las costas a la parte demandada.

Previniendo a dicho demandado que de no contestar a la demanda con sujeción a las normas de la ley de Ba-

ses para la reforma de la Justicia municipal, de diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, reguladora de este procedimiento, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio inherente a esta declaración.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta y nueve y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil, y según lo acordado por proveído del día de la fecha, a efectos del traslado y emplazamiento al demandado, por el término y a los fines expuestos, doy el presente en Madrid, a veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—P. S. M., el Secretario, Benjamín Caro.—El Juez, Francisco Martos Avila.

(A.—8.530)

### Notificaciones de sentencias

#### JUZGADO NUMERO 6

En el juicio de faltas número 383, de 1947, seguido ante el Juzgado municipal número 6, por lesiones, se ha dictado sentencia con fecha 14 de octubre de 1947, por la que se condena a Pedro Camino Guillén a la pena de 25 pesetas de multa y pago de las costas del juicio, reservándose la acción civil a Joaquín Torralba para la reclamación de perjuicio.

(B.—7.207)

En el juicio de faltas número 393, de 1947, seguido ante el Juzgado municipal número 6, por hurto, se ha dictado la sentencia de fecha 14 de octubre de 1947 por la que se condena a Justiniano Moros Mamilla a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

(B.—7.228)

## CANAL DE ISABEL II

### ANUNCIO

Habiéndose extraviado la certificación número 2.499, del libro Z. a., importante 48 hectolitros, equivalentes a uno y medio reales fontaneros, expedida por este Canal a favor de don Pedro Julhes y Delrieu, se replica a la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas Oficinas, calle de García Morato, número 127 (antes Santa Engracia), pues pasados treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose al interesado otra nueva por su equivalencia.

Madrid, 5 de noviembre de 1947.—El Delegado, B. de Granda.

(A.—8.521)

## Mutua Española de Previsión Seguro Obligatorio de Enfermedad

Por acuerdo de la Comisión Gestora de «Mutua Española de Previsión» se convoca a Junta general extraordinaria de mutualistas, para el próximo día 29 del corriente, a las seis de la tarde en primera convocatoria y a las seis y media en segunda, en el domicilio social, sito en la calle Desengaño, número 9, a fin de tomar acuerdo sobre la ampliación de las actividades de la Entidad a diversos Ramos de Seguro privado.

(A.—8.520)

IMPRENTA PROVINCIAL  
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52  
TELEFONO 25 32 02